



CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Una instancia de sociedad civil

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD**

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	OBJETIVO DEL REGLAMENTO.....	3
III.	JUSTIFICACIÓN.....	3
IV.	ALCANCE.....	4
V.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	4
VI.	SEGURIDAD.....	5
6.1.	Obligaciones generales del CNA.....	5
6.2.	Obligaciones generales de los empleados (as).....	8
6.3.	Tratamiento especial.....	9
6.4.	Comisiones de Seguridad.....	10
6.4.1	Comisión de Seguridad para las Instalaciones.....	10
6.4.2	Comisión de seguridad personal.....	11
VII.	HIGIENE.....	13
7.1.	Obligaciones generales del CNA.....	13
7.2.	Obligaciones generales del empleado (a).....	14
VIII.	VIGENCIA.....	15



I. INTRODUCCIÓN

Las medidas de seguridad e higiene constituyen una garantía importante para el mantenimiento de las condiciones físicas y psicológicas del personal que presta sus servicios a una organización. La salud constituye un derecho de toda persona. En el CNA es importante la salud integral de sus empleados, es decir la protección de su estado físico, mental y emocional para lograr una mayor productividad y rendimiento en el desarrollo integral tanto de las personas como individuos, como de la organización.

En tal sentido, el presente “Reglamento Especial de Higiene y Seguridad”, contiene información orientada a garantizar condiciones personales y materiales de trabajo, capaces de mantener la salud de los empleados del CNA en condiciones favorables, como también desarrollar conciencia sobre la identificación de riesgos, prevención de accidentes y enfermedades profesionales en cada aspecto de trabajo.

II. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Establecer los deberes, reglas, procedimientos y responsabilidades adecuadas para evitar eventos no deseados y mantener dentro del CNA, las mejores condiciones de seguridad, higiene y prevención de contingencias en el trabajo.

III. JUSTIFICACIÓN

Es de interés del CNA, ofrecer las condiciones de trabajo seguras que permitan salvaguardar la vida y la salud de todos sus empleados (as), de manera que exista un ambiente de trabajo propicio que permita a sus empleados desempeñarse de la mejor forma en sus funciones y tareas cotidianas. Para favorecer el logro de estos fines, se ha formulado este Reglamento Especial de Higiene y Seguridad. De igual manera se cumple con lo estipulado en el artículo 397 del Código de Trabajo sobre la elaboración de las regulaciones que en materia de higiene y seguridad deben asumir las organizaciones o empresas, que tengan a su servicio de diez o más empleados.



IV. ALCANCE

Este reglamento aplica a toda el área operativa tanto en recursos como en infraestructura del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA).

Uno de los principales propósitos es alcanzar el nivel de seguridad y mejora en el ambiente de trabajo, con lo cual se logrará obtener bienestar del personal, a fin de contribuir a obtener un ambiente de trabajo seguro y la corrección de anomalías detectadas en las instalaciones.

El contenido del presente reglamento es de aplicación obligatoria para todo el personal del CNA tanto en las áreas administrativas, técnicas y operativas para cuidado y protección de su vida y la de los demás personas particulares con las que se interactúa diariamente.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Accidentes de trabajo: Todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del CNA y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera.

Condiciones de trabajo: Cualquier aspecto del trabajo con posibles consecuencias negativas para la salud de los trabajadores, incluyendo, además de los aspectos ambientales y los tecnológicos de organización y distribución del trabajo.

Contaminación cruzada: proceso por el cual los microorganismos patógenos son trasladados mediante personas, equipos y materiales de una zona sucia a una limpia, posibilitando la contaminación de los alimentos.

Higiene industrial: Son las condiciones o prácticas que conducen a un buen estado de salud y prevención de enfermedades físicas mentales y emocionales, en el medio ambiente de trabajo para lo cual se deben controlar los factores que pueden tener efectos nocivos para la salud.

Incapacidad parcial permanente: Es la disminución de las facultades de un individuo por haber sufrido la pérdida o paralización de algún miembro, órgano o función del cuerpo.



Incapacidad temporal: Es la que impide al trabajador dedicarse a sus labores habituales durante un período limitado de tiempo, que no exceda de un (1) año, siempre que al terminar su curación quede apto para el trabajo.

Incapacidad total permanente: Es la que inhabilita de un modo absoluto y definitivo al trabajador.

Riesgo higiénico: Es la probabilidad de sufrir alteraciones en la salud por la acción de contaminantes, durante la realización de un trabajo.

Riesgos profesionales: Son los accidentes o enfermedades a que están expuestos los empleados (as) a causa de las labores que ejecutan por cuenta del CNA. Los riesgos pueden producir la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente e incapacidad temporal.

Seguridad industrial: Es un campo necesario y obligatorio en toda organización o empresa en el que se estudian, aplican y renuevan constantemente los procesos mediante los cuales se minimizan los riesgos en el trabajo.

Vidrio laminado (blindado): Definido como un cristal de seguridad y protección, está compuesto por dos o más hojas de vidrio flotado unidas íntimamente por una o más láminas de polivinil- butiral (PVB), las que poseen notables propiedades de adherencia, elasticidad y resistencia a la penetración y el desgarró, gracias a su flexibilidad de composición, éstos brindan desde una seguridad mínima hasta una protección anti vandalismo o anti explosión.

VI. SEGURIDAD

6.1. Obligaciones generales del CNA

El CNA tiene la responsabilidad de cumplir con una serie de obligaciones y condiciones de seguridad establecidas en el Código de Trabajo hondureño, con el fin de brindar a sus empleados (as), garantía de protección dentro del local de trabajo.

- a) Establecer una Comisión de Seguridad tanto para la seguridad dentro de las instalaciones del CNA, como para la seguridad personal de sus empleados (as).
- b) Informar a los empleados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.



- c) Evitar tener instalaciones peligrosas que puedan dañar de modo inmediato y grave la vida de los trabajadores; como ser:
- Gradas sin pasamanos, con ladrillos flojos, bordes o aristas sin antideslizantes o en mal estado.
 - Paredes, techos y pisos inseguros.
 - Vidrios rotos en ventanales y puertas.
 - Falta de limpieza.
 - Alfombras dañadas con roturas.
 - Iluminación insuficiente en las oficinas, bodegas y otras instalaciones.
 - Temperatura mal controlada.
 - Tomacorrientes en mal estado.
 - Ruido.
 - Ausencia de normas de seguridad.
 - Falta de señaléticas.
 - Obstáculos en las vías de evacuación, como macetas, muebles, etc.
- d) Tomar las medidas indispensables y las que fijen las leyes para prevenir accidentes en el uso de máquinas instrumentos o material de trabajo y mantener una provisión de medicinas y útiles indispensables para la atención inmediata de los accidentes.
- e) Proporcionar a los empleados (as) y consultores (as) que trabajan en las instalaciones del CNA el mobiliario que les permita hacer sus labores con comodidad.
- f) Mantener un botiquín de primeros auxilios y revisarlo periódicamente para sustituir aquellos elementos que se encuentran sucios, contaminados, dañados o caducados.
- g) Proporcionar inmediatamente los medicamentos y materiales para curación y asistencia médica que sean necesarios.
- h) Mantener un equipo contra incendio (extinguidores y detectores de humo) en buen estado; este debe ubicarse cerca del botiquín de primeros auxilios.
- i) El edificio donde se aloja el CNA, debe tener salidas de emergencia y rutas de evacuación claramente señalizadas.



- j) Reparar los riesgos profesionales ocurridos a sus empleados (a), en los términos de los artículos 403, 404 y 405 del Código de Trabajo.
- k) Inscribir a sus empleados al Instituto Hondureño del Seguro Social (IHSS) y cumplir con las obligaciones derivadas de la inscripción.
- l) Establecer los horarios de viaje considerando la seguridad del personal en base a las regulaciones establecidas en el Reglamento del Viáticos y Gastos de Viaje del CNA.
- m) Identificar si alguno de los empleados (as) se encuentra en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante y tomar las acciones pertinentes para trasladar a dicha persona, a un lugar seguro donde pueda ser atendido.
- n) En cumplimiento del artículo 435 del Código de Trabajo, dar aviso a la Inspección General del Trabajo o a sus representantes y al Juzgado de Letras del Trabajo que corresponda de los accidentes ocurridos, dentro de las primeras veinticuatro (24) horas, ya sea durante este término o dentro de los tres (3) días siguientes proporcionará los datos y elementos de que disponga, para poder fijar la causa de cada accidente.
- o) Readmitir en su ocupación al empleado (a) que haya dejado de desempeñarla por haber sufrido algún riesgo profesional, en cuanto esté capacitado, y siempre que no haya recibido indemnización por incapacidad total permanente, ni haya transcurrido un (1) año, a partir de la fecha en que quedó incapacitado.
- p) Cuando el empleado (a) no pueda desempeñar su trabajo original, pero sí uno distinto, el CNA está obligado a proporcionárselo, siempre que se trate de un trabajo relacionado con las mismas actividades que realiza la organización, y con esta finalidad el CNA estará facultado para hacer los movimientos de personal que sean necesarios.
- q) En el caso de un extranjero, que sufra incapacidad permanente, sufragar los gastos correspondientes, si se ausentará del país definitivamente, toda vez que no tenga obligaciones pendientes en la República.
- r) Colocar este reglamento visible a todos los empleados (as) dentro de las instalaciones del CNA.



- s) Una vez aprobado el presente reglamento de conformidad con el artículo 399 del Código de Trabajo, el CNA debe mantenerlo fijado en dos (2) lugares visibles del local del trabajo.

La Unidad de Administración y Recursos Humanos del CNA, velará porque se cumplan las obligaciones descritas en el presente reglamento y propondrá a la Dirección Ejecutiva las medidas a tomar cuando existan un impedimento difícil de superar, para ejecutarlas y que necesiten una resolución del nivel superior.

6.2. Obligaciones generales de los (las) empleados (as)

De manera complementaria a las obligaciones del CNA como persona jurídica y empleador, los miembros de la alta dirección, empleados (as), consultores (as) y particulares, también estarán sujetos a cumplir con obligaciones y condiciones de seguridad establecidas tanto por el Código de Trabajo como por el CNA, de manera que se propicie con un ambiente laboral más seguro.

Obligaciones:

- a) Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos.
- b) Mantener su área de trabajo ordenada y limpia en todo momento.
- c) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante el servicio.
- d) Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente peligran las personas o los intereses del CNA, o de sus compañeros (as) de trabajo.
- e) Restituir al CNA, los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les hayan asignado para el trabajo.
- f) Comunicar a la Unidad de Administración y Recursos Humanos del CNA, las observaciones que se hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros (as) de trabajo.
- g) Guardar escrupulosamente los secretos técnicos y de prestación de servicios que concurren directa o indirectamente al trabajo que desempeñan dentro del CNA; así como los asuntos administrativos



reservados, con cuya divulgación puedan causar perjuicios a la organización.

- h) Acatar las medidas preventivas que acuerden las autoridades competentes y las que indique el CNA, para seguridad y protección personal de los compañeros (as) y el lugar de trabajo.
- i) Guardar discreción en las llamadas telefónicas, cuando se discutan informaciones con respecto a viajes, procesos en curso, asuntos económicos o misiones de naturaleza confidencial.
- j) Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros (as) de trabajo o de otras personas; así como la de los establecimientos y lugares de trabajo.
- k) Inscribirse en el Instituto Hondureño del Seguro Social (IHSS).
- l) Conocer las instalaciones físicas (edificio) donde opera el CNA, especialmente sus salidas de emergencia y rutas de evacuación las que deberán estar claramente señalizadas.
- m) Enterarse de los derechos que según la Sección III Indemnizaciones y Conmutaciones (compensaciones), Capítulo II, Título V del Código de Trabajo, les conceden en caso de accidente, riesgo o incapacidad laboral.

6.3. Tratamiento especial

Considerando la naturaleza de la actividades que realiza el CNA, hace vulnerable y pone en riesgo a la seguridad personal de todos los miembros de la alta gerencia, empleados (as), consultores (as) y personas particulares, haciendo trabajos por cuenta del CNA, en especial a las autoridades superiores.

Es por esto que se deben crear dos comisiones de seguridad, la primera será una Comisión de Seguridad para las Instalaciones y la segunda será una Comisión de Seguridad Personal que se encargará de establecer medidas de seguridad específicas para salvaguardar la vida de todos los miembros de la institución ante cualquier atentado externo.



6.4. Comisiones de Seguridad

El artículo 412 del Código de Trabajo, establece que en cada empresa o lugar de trabajo, donde se ocupen diez (10) o más empleados se establecerán las Comisiones de Seguridad que se juzguen necesarias, compuestas por igual número de representantes del patrono y de los (las) empleados (as), para investigar las causas de los riesgos profesionales, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que las mismas se cumplan.

6.4.1 Comisión de Seguridad para las Instalaciones

Es un organismo que se establecerá para investigar las causas de los accidentes dentro de las instalaciones; estará integrada por: 1 Coordinador, 1 Secretario y 2 Vocales, uno por el patrono y otro por los empleados (as). El CNA designará a sus representantes, y los empleados a los suyos a través de una votación directa.

Principales Funciones:

- Establecer un programa anual de revisiones y mantenimiento de las instalaciones, de acuerdo a las incidencias, accidentes de trabajo y a las áreas con mayores condiciones peligrosas, dentro de los 45 días hábiles después del inicio de actividades laborales en el CNA y posteriormente, a más tardar en los primeros 15 días hábiles de cada año.
- Realizar las revisiones programadas mensuales, bimestrales, o trimestrales, según lo acordado en el programa anual para detectar condiciones peligrosas.
- Efectuar revisiones extraordinarias en caso de: accidentes o enfermedades de trabajo que generen defunciones o incapacidades permanentes, o cambios en el proceso de trabajo en base a la información proporcionada por el CNA o a solicitud de los empleados (as), cuando reporten condiciones peligrosas que, a juicio de la propia comisión, así lo amerite.
- De cada una de las revisiones se levantará un acta registrando las condiciones peligrosas y las violaciones, que en su caso existan; propuestas de medidas para su corrección; resultados de las recomendaciones atendidas y el proceso de resolución de las que queden pendientes. Esta acta será entregada a la Unidad Administrativa del CNA, quien deberá conservarla por 12 meses y presentarla a la autoridad laboral cuando esta así lo requiera.



- Investigar, analizar y registrar en el acta de revisión de la comisión, las condiciones peligrosas que le señalen los empleados (as), emitiendo las observaciones que correspondan y haciéndolas del conocimiento de la Unidad Administrativa y de Recursos Humanos y de la Dirección Ejecutiva de manera inmediata.

Actividades:

- Investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, de acuerdo a los elementos que les proporcione el CNA y otros que estimen necesarios.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, de las normas aplicables y las relacionadas con aspectos de seguridad y medio ambiente de trabajo, que se encuentren establecidas en los reglamentos internos de trabajo, y hacer constar en las actas de recorrido respectivas, las contravenciones que en su caso existan.
- Proponer a la Dirección Ejecutiva a través de la Unidad Administrativa y de Recursos Humanos, las medidas de prevención en el trabajo, basadas en la normatividad y en experiencias operativas en la materia.
- Las demás que establezca la norma correspondiente.

6.4.2 Comisión de seguridad personal

Es un organismo que se establecerá para investigar las causas de los accidentes dentro de las instalaciones del CNA; estará integrada por: 1 Coordinador, 1 Secretario y 2 Vocales, uno por el patrono y otro por los empleados (as). El CNA designará a sus representantes, y los empleados a los suyos a través de una votación directa.

Funciones:

- Resolver las dudas que tengan los empleados (as) respecto al significado de las reglas de seguridad personal.
- Realizar revisiones programadas para detectar condiciones peligrosas.
- Establecer señales específicas que indiquen que un(a) empleado (a) está en peligro; ya sea a través de una frase o palabra clave, un gesto.



- Impartir entrenamientos al personal de seguridad asignado al CNA, ya sean guardias contratados o de la propia organización, todos los conductores y personal asignado a los ejecutivos deben estar entrenados apropiadamente contra ataques, secuestros, extorción, primeros auxilios, etc.
- Cambiar la rutina diaria de entrada y salida de los ejecutivos de alta dirección para evitar que personas externas establezcan patrones habituales y puedan convertirse en una futura amenaza.
- Verificar que toda persona que entre a las instalaciones del CNA cuente con un gafete de identificación el cual debe portar de forma visible durante el tiempo que dure su estadía en la planta. Registrarse en la recepción y dejar en custodia su documento de identificación, como tarjeta de identidad o licencia de conducir.
- Por la naturaleza de las operaciones que realiza el CNA, los ventanales de vidrio expuestos al exterior serán protegidos por vidrio laminado (blindado).

Actividades:

- Vigilar que los empleados porten su carnet de identificación en todo momento.
- Supervisar que se mantenga la confidencialidad de todos los (as) empleados (as).
- Mantener el control del total de las llaves del edificio.
- Mantener un directorio de teléfonos de emergencia y asegurarse de que se encuentre al alcance a cualquier hora.
- Tener cuidado de personas extrañas que se encuentran en las áreas del CNA, sin razón ni motivo aparente.
- Mantener a todo el personal consciente de la importancia de las medidas de seguridad.



VII. HIGIENE

7.1. Obligaciones generales del CNA

El CNA a través de la Unidad Administrativa y de Recursos Humanos, mantendrá las condiciones de higiene, para proteger la salud y asegurar el bienestar de los empleados (as) con el fin de brindarles un ambiente laboral sano y apto para cumplir con sus deberes.

La higiene de las instalaciones, permitirá mantener las operaciones de manera eficiente y productiva, así como el orden de las actividades de la organización.

Obligaciones:

- a) Prohibir la introducción, venta y uso de drogas heroicas o de bebidas embriagantes.
- b) Habilitar un lugar especial para comer, dotado de los equipos necesarios para guardar y calentar los alimentos que consuman los empleados a las horas de comida, de manera particular el almuerzo. Así mismo dotar del mobiliario, como mesa de comedor y sillas
- c) Adoptar las medidas necesarias para evitar que los contaminantes excedan los máximos permitidos.
- d) Contar con reserva de agua para asegurar el abastecimiento de agua, en las instalaciones del edificio y en la red de desagüe.
- e) Fijar visiblemente y difundir en los lugares donde se preste el trabajo, las disposiciones conducentes de los reglamentos e instructivos de higiene.
- f) Evitar el riesgo higiénico.
- g) Emplear personal para el mantenimiento diario de la limpieza e higiene en el área de trabajo, lugar de comida y los servicios sanitarios.
- h) Poner a disposición dentro de los servicios sanitarios una papelería con bolsa, desodorante ambiental para evitar malos olores, jabón de manos, papel higiénico y toallas de papel o un secador eléctrico para secarse las manos.
- i) Proporcionar a los (las) empleados (as) una papelería individual que permanezca en el área de trabajo.



- j) Conservar un nivel de temperatura adecuado dentro del edificio, evitando los excesos en las temperaturas altas o bajas.
- k) Mantener un sistema de registro y notificación de enfermedades profesionales.
- l) Investigar y analizar las enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que las originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

7.2. Obligaciones generales del (la) empleado (a)

Los (las) empleados(as), consultores(as) y personas particulares trabajando por cuenta del CNA, estarán sujetos a cumplir con obligaciones y condiciones de higiene establecidas por el CNA, de manera de propiciar y colaborar a mantener un ambiente laboral limpio y sano.

Obligaciones:

- a) Presentarse a sus labores con puntualidad, limpios (as) y presentables de acuerdo al desempeño de sus funciones, con espíritu emprendedor y deseo de aportar su mejor esfuerzo.
- b) Cooperar para mantener limpia su área de trabajo, evitando arrojar basura al piso así como maltratar o manchar pisos y paredes.
- c) Evitar comer en el área donde realiza su trabajo asignado.
- d) Ayudar a mantener los servicios sanitarios limpios y en buenas condiciones, por lo que se deben abstener de pintar o rayar las paredes y puertas, así como arrojar papeles o basura fuera de los recipientes o cestos colocados para este fin.
- e) Abstenerse en todo momento de fumar dentro del edificio y el resto de sus instalaciones.
- f) Lavarse las manos o utilizar un gel antibacterial antes de tocar alimentos, dentro del área designada al comedor y cocina, a fin de evitar la contaminación cruzada, que pueda afectar la salud de los compañeros (as) de trabajo.
- g) En caso de utilizar el botiquín es conveniente lavarse debidamente las manos.



- t) En lo no contemplado por este reglamento, el CNA deberá someterse a la Sección III Indemnizaciones y Conmutaciones del Código de Trabajo.

VIII. VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.


Unidad Administrativa y de Recursos Humanos


Unidad de Fortalecimiento Institucional


Dirección Ejecutiva